

Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2007-MSS

Santiago de Surco, **16 MAR. 2007**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 028-2007-SGSE-GM-MSS, de fecha 29 de enero del 2007, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Especiales; y,



CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS de fecha 18.07.2000 se aprobó la creación de la Tarjeta Vecinal denominada Vecino Surcano Preferente (VSP), facultándose al Alcalde para que se emitan las normas sobre dicho acuerdo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía No. 05-2000-MSS de fecha 31.10.2000, se aprobó el otorgamiento de la Tarjeta denominada Vecino Surcano Preferente "VSP" a los contribuyentes del distrito que cumplan sus obligaciones tributarias, siendo modificado posteriormente con el Decreto de Alcaldía No. 03-2003-MSS de fecha 27.05.2003;

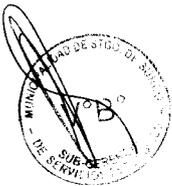


Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 27.05.2003, establece en el Artículo I, segundo párrafo que: " Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

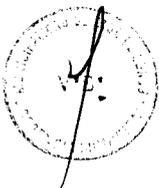


Que, el Artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.";

Que, en vista de los buenos resultados obtenidos por la aplicación de herramientas motivacionales hacia los contribuyentes, es importante mantener el tratamiento distintivo de este importante segmento de vecinos, cumplidores de sus obligaciones tributarias;



Que, por lo expuesto en el Informe N° 028-2007-SGSE-GM-MSS de la Sub Gerencia de Servicios Especiales es necesario actualizar la normatividad vigente respecto a la operatividad del sistema VSP y formalizar los procedimientos utilizados;



M

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 47° numeral 6) y Art. 111° de la Ley 23853 Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.-

Otorgar la Tarjeta Vecinal denominada Vecino Surcano Preferente "VSP", a todos los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.-

Serán considerados Vecinos Surcanos Preferentes en forma permanente durante la vigencia de la tarjeta, sólo para efectos de acceder a los beneficios que ofrecen las empresas y negocios del distrito por tratarse de vecinos tarjeta habientes, aquellos contribuyentes que hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias al 31 de diciembre del año anterior, aún cuando no hayan cumplido oportunamente con el pago trimestral de obligaciones tributarias del año de la vigencia de la tarjeta.

Artículo Tercero.-

Igualmente, adquirirán la condición de Vecino Surcano Preferente "VSP", aquellos vecinos que se pongan al día en sus obligaciones tributarias durante el periodo de vigencia de la tarjeta.

Artículo Cuarto.-

La tarjeta Vecino Surcano Preferente "VSP", tendrá vigencia desde el 01 de marzo hasta el último día del mes de febrero del año siguiente, sin embargo su vigencia podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones del Despacho de Alcaldía.

Artículo Quinto.-

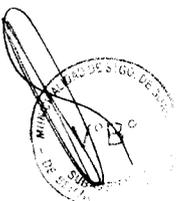
El titular de la tarjeta VSP recibirá un trato preferente en los servicios y gestiones que demande de la municipalidad siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos, tanto en la atención presencial o no presencial y que se realice a través de cualquier medio, ya sea escrito, telefónico o por medio electrónico, encargando a los órganos de apoyo y de línea de la municipalidad su cumplimiento.

Artículo Sexto.-

La tarjeta Vecino Surcano Preferente "VSP" contendrá la siguiente información, logotipo de la municipalidad, código del contribuyente, nombre o razón social del contribuyente y los datos que establezca la municipalidad, pudiendo modificarse en diseño y color de acuerdo a las decisiones de la administración.

Artículo Séptimo.-

La entrega de la tarjeta VSP es gratuita para el contribuyente titular registrado en la declaración tributaria del impuesto predial, adicionalmente, la municipalidad podrá



mp

emitir tarjetas duplicadas para los titulares en caso de pérdida, robo, daño o destrucción, a solicitud de éste, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin y previo pago de la tarifa de S/ 5.00 nuevos soles.

La municipalidad emitirá tarjetas adicionales para los contribuyentes VSP que lo soliciten, las que podrán ser extendidas a nombre del cónyuge o hijos, en caso de tratarse de personas naturales; de los herederos en caso de sucesiones indivisas o condóminos; de los arrendatarios en caso de inmuebles arrendados; y de los representantes legales en caso de personas jurídicas, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin y previo pago de S/ 5.00 nuevos soles.

Sólo en casos excepcionales de error en la impresión de los nombres u otros datos, así como del envío que hubiera sido en forma inapropiada, la municipalidad emitirá duplicados de las tarjetas VSP sin costo para el contribuyente que lo solicite.

Artículo Octavo.-

Se perderá el derecho al uso de la tarjeta VSP para los servicios que demande de la municipalidad, cuando se verifique que el titular del predio haya cometido una infracción por el incumplimiento de las normas administrativas que contemplen a la aplicación de sanción establecidas; o cuando no se encuentre al día al vencimiento de cada pago trimestral.

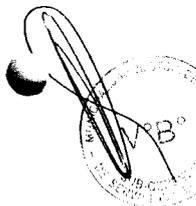
Artículo Noveno.-

Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Especiales implementar formalmente los mecanismos de interacción con el comercio local, orientados a asegurar el otorgamiento de beneficios a los vecinos preferentes, como descuentos en los negocios del distrito, campañas motivacionales con la participación de empresas afiliadas al sistema VSP a cambio de apoyo publicitario en los medios de difusión de la municipalidad.



Artículo Décimo.-

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



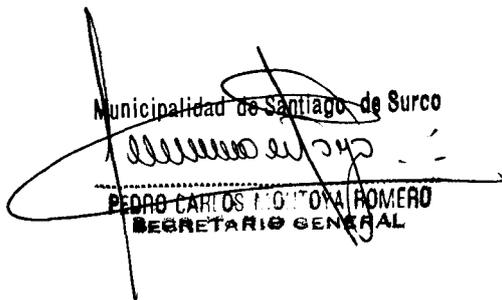
Disposición Complementaria.-

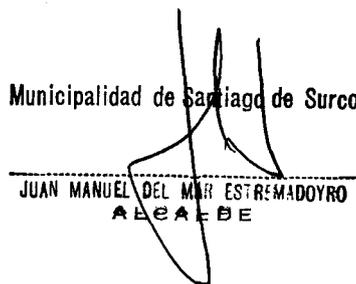
Primero.-

Estando la prórroga de la tarjeta VSP 2006 mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2007-RASS del 29.01.2007 déjese en suspenso el Artículo Cuarto del presente Decreto de Alcaldía hasta la vigencia del referido Decreto de Alcaldía.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS P. OJEDA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE